

CARTA PASTORAL

DEL

ILMO. SR. OBISPO DE QUERÉTARO

**Dr. Don Rafael S. Camacho,**

DISPONIENDO

la renovacion del juramento que hicieron nuestros antepasados,  
de reconocer á la

**Purísima Virgen Santa Maria de Guadalupe,**

**COMO PROTECTORA Y PATRONA DE NUESTRA NACION,**

y consagrando especialmente  
nuestra Diócesis á la misma Santísima Señora.



QUERÉTARO.

TIP. DE GONZALEZ Y COMP.  
*Santa Clara núm. 2.*

1885.



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

**Nos, Rafael S. Camacho,**

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Queretaro, a nuestro M. I. y V. S. Arce Dean y Cabildo, al Venerable Clero secular y regular y a todos nuestros fieles diocesanos, salud y paz de N. S. J. C.

VENERABLES HERMANOS É HIJOS NUESTROS.

**A**TRAVEZAMOS una época verdaderamente triste y aciaga bajo todos aspectos: la justicia divina provocada por nuestros pecados, nos castiga con diversas calamidades y nos amenaza con otras mayores, aumentando nuestra pena y aflixion; y dándonos á entender, que es necesario recurrir á Dios Nuestro Señor arrepentidos y humillados, para expiar nuestros pecados y conseguir el perdón. Muchas veces hemos pensado en esto delante de Dios, y comprendemos que en estas circunstancias, es necesario apelar á recursos extraordinarios, para mover á los pueblos á penitencia y para que esta penitencia sea aceptable á los ojos de Dios Nuestro Se-

ñor; ¿pero qué recurso moveremos para conseguir esas dos cosas?

La Santísima Virgen María Madre de Dios, en su advocacion consoladora de Guadalupe, es el recurso que tenemos los mexicanos en todas nuestras desgracias y affixiones, pues estamos seguros, que con su poderosa intercesion, nos alcanzará los bienes y gracias que hemos menester, supuesto que estamos bajo la especial proteccion de la misma Virgen Santísima, *sub singulari patrocinio constituti*. Por eso la historia nos enseña que en las grandes calamidades, nuestros padres apelaron siempre con buen éxito, á este recurso supremo. Así lo hicieron en la furiosa peste del año de 1545; así en la terrible inundacion del año de 1629 y así tambien en la otra peste desoladora del año de 1737, cuando toda la nacion se obligó con juramento, á reconocer á la Santísima Virgen María de Guadalupe como Patrona principal y Protectora de todo nuestro pais. La Silla apostólica entonces recibió este juramento, lo aprobó y en las letras pontificias que expidió se expresó como sigue:

“Por el tenor de estas letras aprobamos y confirmamos con autoridad apostólica la eleccion de la Santísima Virgen María, como Patrona y Protectora de la Nueva España, bajo la advocacion de Guadalupe, cuya sagrada imagen se venera en la magnífica Iglesia Colegiata y Parroquial, extramuros de la ciudad de

México; con todas y cada una de las prerogativas que segun las rúbricas del Breviario romano convienen á los Patronos y Protectores principales; eleccion que fué hecha, así por el consentimiento de nuestros venerables hermanos los Obispos de aquel reino y del clero secular y regular, como por el sufragio de los pueblos de aquellos Estados. Aprobamos tambien y confirmamos el preinserto Oficio y Misa con octava. Y declaramos, decretamos y mandamos que la Madre de Dios bajo el título de Guadalupe sea reconocida, invocada, y venerada como Patrona y Protectora de la Nueva España, y que el dia doce de Diciembre sea en perpetuo fiesta de precepto con rito doble de primera clase con octava, y que los que están obligados á las horas canónicas, recen el dicho Oficio y celebren la dicha Misa . . . . .

Ya veis, venerables hermanos y muy queridos hijos, lo que nuestros Padres hicieron en sus affixiones y desgracias, y la proteccion que la Santísima Virgen María de Guadalupe, impartió á nuestra Nacion en esas circunstancias aciagas.

Hoy pues que nuestra desgraciada Nacion se halla, podemos decir en agonía: cuando los errores y heregías, la corrupcion é inmoralidad, á manera de una furiosa inundacion todo lo invaden y echan á perder: cuando estas plagas como espantosas epidemias, se propagan y extienden por todo nuestro pais: cuando á conse-

cuencia de nuestros desaciertos y locuras, hemos puesto en peligro inminente nuestra nacionalidad y autonomía: cuando la pobreza y miseria, castigo de nuestros pecados, agobia las poblaciones, acabando con todos los recursos, sin hallar las gentes que hacer, ni á quien volver los ojos; hoy decimos, á quién nos hemos de dirigir si no á nuestra Patrona y Protectora la Santísima Vírgen María de Guadalupe, para que nos alcance de Dios Nuestro Señor sentimientos de penitencia y arrepentimiento, y para que con su poderosa intercesion, consiga que esa misma penitencia sea aceptable á la divina justicia? Perdona, Señor, perdona á tu pueblo, para que nuestros enemigos no se burles de nosotros, diciendo: ¿dónde está vuestro Dios?

Exhortamos por tanto en el Señor, á todos nuestros amados diocesanos á penitencia y expiacion de sus pecados, y á recurrir é invocar á nuestra celestial Patrona y Protectora la Santísima Vírgen María de Guadalupe, á fin de que nos consiga de su Santísimo Hijo, las disposiciones y sentimientos mas apropósito para desagraviarle, y que nuestros clamores pidiendo socorro, no obstante nuestra indignidad y miseria, sean escuchados benignamente mediante su poderosa intercesion.

Queremos poner nuestra diócesis bajo el singular patrocinio de la Santísima Vírgen María de Guadalupe, haciendo una especial consagra-

cion y renovando el solemne juramento de reconocerla, invocarla y venerarla como nuestra Patrona y Protectora; con este fin disponemos:

1º Que en obediencia del Decreto de la Santa Sede expedido últimamente: desde el dia 12 de Noviembre, hasta el dia 12 de Diciembre próximo, en todas las Parroquias de nuestra Diócesis, así como en las Iglesias dedicadas á cualquiera advocacion de la Santísima Vírgen María Madre de Dios, se rece todos los dias á la hora que determinaren los Señores Párrocos ó Rectores de dichas Iglesias, una parte de Rosario con la Salve y Letanía, pidiendo á Dios Nuestro Señor por intercesion de la Santísima Vírgen, el remedio de las presentes necesidades de la Santa Iglesia. Concediendo el Santo Padre á todas las personas que asistiesen en cada vez que lo hagan, una indulgencia de siete años y siete cuarentenas: y á las que asistan por lo menos diez veces, seguidas ó salteadas y se confesaren y comulgaren en cualquier dia del mes señalado, una Indulgencia Plenaria el dia que comulgaren. Las personas legítimamente impedidas para asistir á los templos, ganarán las mismas indulgencias rezando la parte de Rosario en sus casas y cumpliendo las demas condiciones.

2º Que el próximo novenario y funcion del 12 de Diciembre se celebre en todas las Iglesias de nuestra Diócesis, de una manera ex-

traordinaria; y para ello autorizamos, por las presentes, á todos los Señores Párrocos y Sacerdotes que tienen Iglesia á su cargo, para que excitando con tiempo la piedad de los fieles, reunan por medio de una subscricion ó colecta, los recursos necesarios para dicha solemnidad.

3º Disponemos, en virtud de facultad delegada por la Silla Apostólica, que en la Iglesia de la Congregacion en esta ciudad, como Santuario dedicado á la Santísima Vírgen María de Guadalupe, haya un jubileo de 40 horas con exposicion del Santísimo Sacramento y las gracias é indulgencias anexas á tal concesion; comenzando el dia 9, aniversario de la primera aparicion y concluyendo el dia 12, aniversario de la última.

4º Este mismo jubileo, en los dias y bajo las condiciones dichas, concedemos á las Parroquias de Santa Ana y San Sebastian en esta ciudad, y á todas las Parroquias foráneas, que puedan segun sus recursos.

5º Exhortamos muy vivamente á N. M. I. y V. Señor ArceDean y Cabildo, á todos los Señores Párrocos y Sacerdotes del Venerable Clero secular y regular, para que dispongan á los fieles por medio de la predicacion y recepcion de los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada comunión, á aplacar la justicia divina, con enmienda de vida y aprovechamiento de las gracias espirituales mencionadas en esta carta pastoral.

6º El dia 12 de Diciembre en todas las Misas que

se celebren rezadas ó cantadas, despues del Evangelio ó despues del Sermon si lo hubiese, el Sacerdote recitará desde el altar ó en el púlpito, repitiendo el pueblo palabra por palabra, la fórmula adjunta del juramento en que reconocemos por Patrona y Protectora á la Santísima Vírgen María de Guadalupe.

7º Para que quede una constancia y memoria de este juramento, los Señores Párrocos levantarán una acta de lo sucedido, copiando el mencionado juramento, y pasando todo al libro de disposiciones diocesanas.

8º En la Iglesia de la Congregacion en esta ciudad, se colocará en lugar visible, un estandarte conmemorativo de la renovacion del juramento y consagracion de la diócesis á la Santísima Vírgen María de Guadalupe.

9º Disponemos tambien: que en obediencia del último decreto de la Santa Sede, y como un recuerdo perenne del Patronato y proteccion de la Santísima Vírgen María de Guadalupe, desde el 12 de Diciembre próximo, en adelante hasta nueva orden, todos los Sacerdotes estén obligados despues de la Misa rezada, á recitar arrodillados en la grada del altar, tres Ave-Marias y una Salve, concluyendo con la Oracion adjunta; pidiendo el remedio de las presentes necesidades de la Santa Iglesia con la gracia de 300 dias de indulgencia concedidos por el Santo Padre á los Sacerdotes y fieles, por cada vez que practiquen estas preces;

y se omitirán cualesquiera otras que se hayan acostumbrado hasta ahora.

10º Concedemos 40 dias de indulgencia á todas las personas que los dias 11 y 12 del próximo Diciembre, adornen é iluminen las fachadas de sus casas, exponiendo la sagrada imagen de Nuestra Santísima Patrona y Protectora.

Clamemos por tanto al Señor, Venerables hermanos y muy queridos hijos, para que se compadezca de nuestra miseria, y nos conceda por intercesion de su Santísima Madre, el remedio de nuestros males. Ayudadme con vuestras fervorosas oraciones y sentimientos de penitencia, á desagraviar á Nuestro buen Dios y Señor, en cuyo nombre os bendigo con todo el afecto de mi corazon, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Esta nuestra carta pastoral será leida en todas las Iglesias de nuestra diócesis, *inter Missarum solemnias*, el primer dia de fiesta despues de su recibo; repitiendo su lectura el dia 6 del próximo Diciembre; y fijándola en el lugar acostumbrado.

Dada en nuestra casa episcopal, en la ciudad de Querétaro, á 20 de Octubre de 1885.

† *Rafael*,  
OBISPO DE QUERÉTARO.

POR MANDADO DE S. S. I.  
*Lic. Mateo Borja y Torres*  
OFICIAL MAYOR.

**Fórmula del juramento que se ha de hacer en las Misas del 12 de Diciembre de 1885.**

Estando en la presencia de Dios Nuestro Señor, y siendo testigos los Angeles y Santos de la cohorte celestial, renovamos el juramento hecho por nuestros antepasados, de reconocer por Patrona y Protectora de toda nuestra Nacion, á la Santísima Virgen María en su advocacion de Guadalupe, como lo mandó el Romano Pontífice, nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV; reconociéndonos obligados á guardar la fiesta del dia 12 de Diciembre, y á propagar el amor y devocion de la misma Santísima Señora.

Ademas, como diocesanos de Querétaro, nos consagramos de una manera especial, y ratificamos con nuestro espontáneo consentimiento, la dedicacion que hoy se hace de nuestra diócesis, en honor de la gloriosa Patrona y Protectora de los mexicanos, Santa María de Guadalupe; reconociéndola como nuestra Madre y especial Abogada en las presentes necesidades; haciendo con esto, una protesta de nuestra fe católica, y pidiendo á Dios Nuestro Señor su santa gracia, para nunca ser infieles á este juramento. Amen.

**Preces que se han de recitar despues de toda Misa rezada.**

Tres Ave Marias, despues una Salve y para concluir la siguiente oracion:

## OREMOS.

¡Oh Dios nuestro refugio y fortaleza! oye las piadosas oraciones de tu Iglesia, y haz que por la intercesion de tu gloriosa é inmaculada Madre la Virgen María, la de Sr. S. José, la de tus Santos Apóstoles Pedro y Pablo y la de todos los Santos, alcancemos lo que humildemente pedimos, en las presentes necesidades. Qué vives y reinas, por los siglos de los siglos. Amen.